

Don't separen de la fuerda antes q' Paracale se aygun  
mas el anexo en for final. y eleccion como se practica  
en Murcia Toda Ciudad reballando en eso tan poco el  
Menor detrimento al especulador a favor de esta Ciudad  
en lo que toca al sorteo de oficios ni Considerar q' de ello  
queda resultar Inquiriendo ni discutiendo en lo. Ayuntamiento  
q' lo que suplican al Sr. Alcalde Mayor Comandante D. Xpoual  
Rodriguez.

Sego de acuerdo

Entendidos con Ciudad la separacion antes de q' sin embar  
go de ella y q' la misma Razon de la separacion de la Ciudad  
quedan en el asunto antes de q' se vuelvan lo que se  
suplica al Sr. Alcalde Mayor Comandante llevar a puro de  
bido efecto = Entendido q' el Sr. Alcalde Mayor mande  
se guarde en un lugar lo acordado q' la mayor parte de de  
el Sr. Alcalde Mayor Comandante

Amos.

Dióse en un Ayuntamiento En mandado de Juan de Soria y Thomas  
Sanchez oídos los autos. Comovose en un sumpro de la denuncia  
que se le hizo de un Bancal de tierra que esta contiguo al  
ejido de Poro Marin en que asiendo posesion non de la par  
ticion hecha en el año de mill seiscientos e quatro e noventa y tres  
de la Venia que quedaron q' Muestran de D. Juan Canas y  
Lorenzo Martinez de quien dicen Drake Canas y constar en ella  
tener el dicho Partido Diez fanegas de media de tierra en el  
Dho Poro Marin que de ellas se vendio la mitad a la Pone  
los Dho de Pedro Suarez la otra mitad se tienen los  
Dho. denunciados Pedro y en Vista de los autos Comovose  
divido se sobresea en esta denuncia de q' se de les en un

